

# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA

---



Año XLVII

Dirección y Administración  
PALACIO MUNICIPAL  
Archivo - Biblioteca

Número 2366

IMPRESA OLIMPIA  
Calvo Sotelo, 10 - Ceuta 1972

**El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales**

## TARIFA DE PRECIOS

Suscripción .....	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página) .....	50'00	» »
Suscripción-Anuncio .....	75'00	» »
Publicidad General .....	2'00	» línea
Ejemplares sueltos .....	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

### Palacio Municipal

*Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:*  
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

*Horas de visita del Sr. Secretario General:* De 10 y 30 a 12 y 30, excepto los días de sesión.

*Horas de Oficinas en todos los Negociados:* De 9 a 14

*Horas de despacho al público:* De 9'15 a 13'45

### Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14

Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

### Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

## Alfonso Cruzado Canca

Administrador Colegiado de Fincas Rústicas y Urbanas

Almirante Lobo, 13      Teléfono, 513428      CEUTA

## ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES  
PRODUCTOS PETROLIFEROS Y SUS DERIVADOS

Gas Butano - Consignatarios buques - Distribuidores exclusivos para Marruecos y Plazas de Soberanía de los productos de la **C. E. P. S. A.**, Refinería de Santa Cruz de Tenerife.

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700      CEUTA

## Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato      Teléfono. 513032      CEUTA

DISPONIBLE

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE CEUTA.

# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA

Se publica los Jueves

**DEPOSITO LEGAL. CE. 1. - 1958**

10 de Febrero de 1972

51

### Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

#### EDICTO

*El Alcalde accidental de esta Ciudad.*

HACE SABER: Que con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por don Diego Molina Meléndez, permiso para instalar un taller de reparaciones de aparatos electrodomésticos en la calle Calderón de la Barca, núm. 17.

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la ciudad, pueden formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 8 de febrero de 1972.

Jaime Alsina Rodríguez.

52

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Juan Vega Morodo, a responder de los trabajos de blanqueo y pintura en el Cementerio de Santa Catalina.

El plazo para presentarlas será el de quince

días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 5 de febrero de 1972.

El Secretario General,  
Emilio Lorenzo Díez.

53

Efectuado el sorteo que se refiere el artículo 7.º del Decreto de 27 de junio de 1968, con el fin de establecer el orden de actuación de los aspirantes que han de tomar parte en la convocatoria anunciada para cubrir cuatro plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de este Ayuntamiento, a continuación se determina el resultado del expresado sorteo.

- Núm. 1.—Don Alberto Carlos Bermúdez.  
 » 2.— » José Fernández Hurtado.  
 » 3.— » José M.ª Blasco Martín.  
 » 4.— » Antonio Laserna Sánchez.  
 » 5.— » Francisco Lara Guerrero.  
 » 6.—Doña Mercedes Bendahan Garzón.  
 » 7.—Don Teodoro Marfil Sánchez.  
 » 8.— » Alfredo Tomás Medina.  
 » 9.— » Francisco Cañete Paez.  
 » 10.— » Manuel Mata Ortega.  
 » 11.— » José M.ª Muñoz Lladó.  
 » 12.— » Rafael Matres de la Rubia.  
 » 13.— » Jorge Aurelio Garrido Almenta.  
 » 14.— » Antonio Rico López.  
 » 15.— » Fernando Borrego Ignacio.

Ceuta, 8 de febrero de 1972.

El Secretario Gral.,  
Emilio Lorenzo Díez.

## Delegación del Gobierno de Ceuta

### Tercio Duque de Alba II de La Legión

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

#### EDICTO

Don Manuel de Vierna Morazo, Capitán de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente del Tercio Duque de Alba II de La Legión, en la Plaza de Ceuta, HACE SABER:

Que por Providencia dictada en la Causa número 151-71, instruída contra el Legionario del mismo Tercio, Carlos Hernández Cornelio, por los presuntos delitos de Deserción al Extranjero y Fraude, ha acordado dejar sin efecto, la requisitoria publicada en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Ceuta, al haber sido detenido dicho Legionario.

Y para que conste, expido el presente en la Plaza de Ceuta, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos.

El Capitán Juez Instructor,  
Manuel de Vierna Morazo.

## Ministerio de Trabajo

### Delegación Provincial de Ceuta

#### SEGURIDAD SOCIAL, DEL MAR

VISTA la propuesta elevada a este Organismo por la Delegación Provincial del Instituto Social de la Marina sobre remuneraciones de los trabajadores del mar en la pesca a la parte a efectos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

CONSIDERANDO: Que la competencia de esta Delegación Provincial de Trabajo para conocer en el presente procedimiento viene determinada por el Art. 35 del Decreto 1867/1970, de 9 de Julio, que desarrolla la Ley 116/1969 de 3 de Diciembre regu-

ladora del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

CONSIDERANDO: Que el citado Organismo propone, como remuneraciones percibidas por los pescadores a la parte, a los efectos percibidos, los Salarios mínimos interprofesionales vigentes por ser superiores al valor medio de las remuneraciones estimadas en el informe del Sindicato Provincial de la Pesca.

ESTA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

ACUERDA: Determinar el Salario Mínimo Interprofesional vigente, establecido por Decreto número 496/1971 de 25 de Marzo, como remuneración efectivamente percibida por el trabajador a efectos de cotización de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del Mar, en la Pesca a la Parte, durante el año 1972, con efectos desde 1.º de Enero de 1972.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Ceuta a dos de Febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Delegado de Trabajo,  
Fdo: Juan José Izarra del Corral.

## Convenios Colectivos Sindicales

#### RESOLUCION

VISTO el Convenio Colectivo Sindical de ámbito de Empresa, acordado por la Comisión Deliberadora constituída al efecto con las representaciones económicas y social del Sindicato de Aguas, Gas y Electricidad, que ha de regular las condiciones de trabajo en la Empresa «SERVICIO MUNICIPALIZADO DE AGUAS DE CEUTA» y sus productores.

RESULTANDO que con fecha 4 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo, remitido por la Delegación Provincial de Sindicatos, el texto del Convenio que había sido suscrito en el seno de dicha Entidad el día 29 de enero próximo pasado.

CONSIDERANDO que el citado Convenio se ha dado cumplimiento a los trámites y preceptos reglamentarios previsto en la Legislación vigente y de forma concreta en el Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de Julio de 1958, hallándose dentro de los límites fijados por el artículo 2.º del Decreto Ley 22/1969, de 9 de diciembre, y declarando en su cláusula especial, Artículo 7.º, que las mejoras salariales acordadas no tendrán repercusión en los precios;

VISTOS los preceptos legales y demás de general aplicación;

## ESTA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CEUTA

### RESUELVE

1.º)—APROBAR el Convenio Colectivo Sindical de ámbito de Empresa «Servicio Municipalizado de Aguas de Ceuta» del Sindicato Provincial de Aguas, Gas y Electricidad, de esta ciudad.

2.º)—Disponer la publicación en el «Boletín Oficial de Ceuta» de la presente Resolución y del Texto del Convenio.

3.º)—Significar que no cabe recurso alguno en la administrativa contra esta Resolución, en virtud de lo dispuesto en el Art. 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, redactado conforme a la Orden de 19 de noviembre de 1962.

Así lo dispongo por esta mi Resolución, dictada en Ceuta a cinco de febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Delegado de Trabajo,  
Fdo: Juan José Izarra del Corral.

### Cuarto Convenio Colectivo Sindical de «Servicio Municipalizado de Aguas de Ceuta»

En la ciudad de Ceuta a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y dos, bajo la presidencia de don Felipe Escriña Sanz, se reúne la Comisión Deliberadora para concertar el cuarto Convenio Colectivo Sindical entre la Empresa «Servicio Municipalizado de Aguas de Ceuta» y sus productores, integrada por don Juan Manuel Bruzón Perpén en representación de la Empresa y por don Blás Çatarecha Gosgaya y don Luis Salvador Lara, en representación de los productores, asistida por el Asesor del Convenio don Rafael Sánchez de Nogués, Letrado de los Servicios Jurídicos de la Organización Sindical y actuando como Secretario don Zoilo Tejedor Acebes, Secretario de Despacho de la Vicesecretaría Provincial de Ordenación Social de dicha Delegación Sindical.

La citada Comisión, en uso de las facultades que le confiere la Ley de 24 de abril de 1958, el Reglamento de 29 de julio del mismo año y las Normas Sindicales Complementarias, tras un estudio del Convenio Colectivo establecido con fecha 22 de julio de 1970 y teniendo en cuenta la necesidad de adaptarlo a las actuales circunstancias; acuerda su modificación incrementando los sueldos y jornales en un seis y medio por ciento, si bien se mantendrán los anteriores emolumentos por lo que respecta a las percepciones en caso de enfermedad.

En consecuencia y por unanimidad acuerdan modificar los artículos 13 y 22 del referido Convenio y quedan establecidos con la siguiente redacción:

Art. 13.—Los sueldos y jornales bases establecidos para el personal encuadrado en este Convenio serán los siguientes:

#### A) Personal Administrativo de Oficinas

Escalas Administrativas	Salario base
Jefe de Negociado.....	7.668 Ptas.
Subjefe de Negociado.....	6.390 »
Oficial 1.º.....	5.911 »
Oficial 2.º.....	5.600 »
Auxiliar.....	4.955 «

#### B) Auxiliares de Oficina

Encargado de lectores y cobradores.	5.112 »
Lector.....	4.955 »
Cobrador.....	4.955 »

#### C) Subalternos

Ordenanza.....	4.635 »
Moza de limpieza.....	4.315 »

#### D) Personal Operario

Capataz.....	203 »
Encargado.....	203 »
Subcapataz.....	193 »
Oficial 1.º.....	181 »
Oficial 2.º.....	171 »
Oficial 3.º.....	160 »

#### E) Especialistas Prácticos

Especialistas en corte.....	171 »
Guarda y Celador.....	160 »

#### F) Peonaje

Peón.....	145 »
-----------	-------

Art. 22.—ENFERMEDAD.—Todo productor que se dé de baja por enfermedad, lo comunicará lo antes posible a su jefe inmediato, remitiendo la baja correspondiente firmada por su médico.

Durante ésta, el productor tiene la obligación de cumplir cuantas prescripciones de carácter facultativo se le hagan, y durante el curso de la misma, tendrá derecho a percibir los emolumentos correspondientes a salario base, aumentos periódicos, premio de vinculación, plus de residencia y gratificaciones extraordinarias que figuran en el Convenio suscrito con fecha 23 de julio de 1970, es decir en igual cuantía a los que venían percibiendo con anterioridad a los fijados en las modificaciones introducidas en el artículo 13.

Esta indemnización complementaria será aplicable únicamente hasta el límite de «larga enfermedad».

Análogo sistema se seguirá en lo referente a accidentes de trabajo, en caso de incapacidad temporal.

**CLAUSULA ADICIONAL.**—El devengo de los nuevos derechos económicos establecidos en estas modificaciones del Convenio Colectivo, se retrotraerá a 1.º de agosto de 1971, siendo su vigencia de un año, a partir del primero del mes siguiente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con excepción de los artículos 13 y 22, que se modifican, quedan en vigor los restantes preceptos contenidos en el Convenio Colectivo, aprobado el 22 de julio de 1970.

Ambas partes, libremente y por unanimidad, acuerdan, las modificaciones contenidas en este acta que se extiende en la fecha arriba indicada, firmán-dola a continuación en prueba de conformidad.

57

## Comandancia Militar de Marina de Ceuta

### EDICTO

Don Andrés Molina Domínguez, Comandante de Infantería de Marina, Juez Instructor del Expediente núm. 132 de 1971 seguido en la Comandancia Militar de Marina de Ceuta.

### HAGO SABER:

Que por Decreto de la Superior Autoridad Judicial de este Departamento, se ha declarado justificada la pérdida del **NOMBRAMIENTO DE PATRON DE PESCA** perteneciente a Eduardo Jiménez López, expedido en Ceuta, 22 de Mayo de 1956.

Quedando nulo y sin valor alguno é incurriendo en responsabilidad quien, poseyéndolo, no lo entregue a la Autoridad competente.

Ceuta, 3 de Febrero de 1972.

Andrés Molina Domínguez.

58

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Ceuta

### Cédula de Notificación

En cumplimiento de lo ordenado en autos incidentales de pobreza núm 85 de 1971 procedo a notificar la siguiente al demandado rebelde don Francisco Botella Molina, en ignorado paradero:

\***SENTENCIA.**—En la ciudad de Ceuta a diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Antonio Jiménez Velasco, Juez Municipal, en funciones de 1.ª Instancia de la ciudad de Ceuta, los presentes autos incidentales de pobreza promovidos por doña Francisca Cuadro Gallardo, mayor de edad, casada, vecina de Ceuta, representada en turno de oficio por el Procurador don José Fernández Nortes y dirigida por el Letrado don Menahén Gabizón Benhamú, sobre que se la declare pobre en sentido legal para litigar contra su esposo don José Botella Molina, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, y en los que ha sido parte el señor Abogado del Estado, y **RESULTANDO... CONSIDERANDO... FALLO:** Que estimando la demanda debo declarar y declaro pobre a doña Francisca Cuadro Gallardo, para litigar contra su esposo don Francisco Botella Molina, sobre medidas provisionales de separación de mujer casada, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la que por la rebeldía del demandado se notificará por edictos caso de no solicitarse la personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Jiménez Velasco. Rubricado.

**PUBLICACION:** Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que como Secretario, doy fe.—Mata Estevez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Botella Molina, libro el presente que firmo en Ceuta a veintidos de Enero de mil novecientos setenta y dos.

Ilegible.

59

### Cédula de Notificación

En cumplimiento de lo acordado en expediente sobre medidas provisionales de mujer casada, procedo a notificar la resolución dictada en el mismo al demandado don Isidoro Fernández Rivas, por encontrarse en ignorado paradero:

Auto.—En la ciudad de Ceuta a uno de febrero de mil novecientos setenta y dos...**RESULTANDO... CONSIDERANDO...** El Ilmo. señor don Antonio Jiménez Velasco, Juez Municipal, en funciones de 1.ª Instancia de la ciudad de Ceuta, por ante mi el Secretario Judicial, dijo: Se faculta a doña Carmen Sarmiento Bejar, para separarse provisionalmente de su esposo don Isidoro Fernández Rivas; se aprueba el domicilio de la madre de la actora sito en Men-

doza núm. 10 de esta ciudad como residencia de la actora mientras subsista dicha separación, sin que de momento proceda acordar sobre alimentos por las manifestaciones hechas en el escrito. Notifíquese este auto mediante edicto que se fijará en el Boletín Oficial de ésta ciudad, al demandado por desconocerse el domicilio del mismo.—Así lo mando y firma el señor Juez expresado, doy fe—Jiménez Velasco.—Mata Estevez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Isidoro Fernández Rivas, libro el presente que firmo en Ceuta a uno de febrero de mil novecientos setenta y uno.

Ilegible.

60

## Juzgado Municipal de Ceuta

### REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez Municipal de esta ciudad en juicio faltas número 869 de 1972 sobre escándalo contra Ahmed Said Aman Shaalan, soltero, arquitecto, hijo de Said y Tramdil, natural de Alejandría, vecino de Casablanca (Marruecos), en Hotel Aviatie y cuyo paradero actual se desco-

noce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado Municipal sito en Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 2 de febrero de 1972.

El Juez Municipal,  
Mariano Valriberas.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

61

### Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez Municipal de esta ciudad, en juicio faltas número 869 de 1972 sobre escándalo, contra Ahmed Said Amar Shaalah se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a doscientas noventa y dos y doscientas pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por la vía de apremio.

Ceuta, a 2 de enero de 1972.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.



# CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CEUTA



(MIEMBRO DE LA CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS)

Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda

**OFICINAS:** Central, Camoens, 23 - Teléfono, 51-28-22

Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo.-Telf. 51-24-33

Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Telf. 51-33-41

Agencia Urbana, 3, Padre Feijóo (Villa Jovita) - Telf. 51-23-71

MONTE DE PIEDAD, Fernández núm. 2 - Teléfono, 51-20-43

**TODO  
SALE  
DE  
AQUI**



MOTORIZACION  
ESTUDIO  
VACACIONES  
BODAS  
IMPREVISTOS  
VESTIDO  
MEJORA DE VIVIENDA  
VIAJES



## OPERACIONES QUE EFECTUA

	<u>ANUAL</u>
AHORRO VIVIENDA al	5 %
Ahorro BURSATIL al	4 %
Imposiciones a Un año	4 %
IMPOSICIONES A SEIS MESES	3'50 %
Imposiciones a TRES MESES	2'50 %
Libretas Ordinarias	2 %
Libretas Escolares	2 %
CUENTAS CORRIENTES	0'50 %

## COMPRA Y CUSTODIA DE-VALORES

Disponer de sus-saldos en Libretas  
en todo el Territorio Nacional.

Importantes premios entre todos  
los impositores.

**FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ**

**Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial**

PLAZUQUE

Sr. D. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_